



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 097-2020-MDC.A

Castilla, 11 de febrero del 2020



El Informe N° 088-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, Informe N° 090-2020-MDC-GM/GPyP de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, sobre incorporación de Recursos Presupuestales vía Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 088-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 04 de febrero del 2020 emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto solicita modificación presupuestaria vía Transferencia de Partidas-para financiar Proyecto de Inversión - Intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios, con cargo a los Recursos del FONDES.

Que, mediante Informe N° 090-2020-MDC-GM/GPyP de fecha 04 de febrero del 2020 emitido por la Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, solicita incorporación vía Transferencia de Partidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 679-2019-MDC.A del 20 de diciembre del 2019, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por su artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "**Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 2 365 666 163,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 157 200 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 208 466 163,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO O SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, lo que comprende, de ser necesario, el financiamiento de los fines del Fondo al que se refiere el numeral 49.6 del citado artículo del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 097-2020-MDC.A

Castilla, 11 de febrero del 2020



Que, el numeral 49.2 del citado artículo, señala que los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1, así como los que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora para la Reconstrucción con Cambios – RCC, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;



Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto Supremo en referencia establece que: El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que el numeral 2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente...



Que, en su Artículo 3. Limitación al uso de los recursos, establece que: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 091-2017 que aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556 y; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, entre otros;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 022-2020-EF por un monto de **S/ 2, 666,538.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

RUBRO

: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

PARTIDA DE INGRESO

: 1.8.2.2.11 Bonos del Tesoro Público S/ 2, 666,538.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 097-2020-MDC.A

Castilla, 11 de febrero del 2020



TOTAL INGRESOS
EGRESOS

S/ 2, 666,538.00

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Castilla

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO
AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO.

PROYECTOS

- 2468973. "REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-70 AV. CAYETANO HEREDIA DESDE AV. RAMÓN CASTILLA HASTA AV. GUARDIA CIVIL, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA" CÓDIGO ARCC 2940. (S/ 2, 666,538.00).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 2, 666,538.00

TOTAL PLIEGO

S/ 2, 666,538.00

=====

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto, la incorporación en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

